

Estiene concedida acordaron y Resolvieron que
los deudos moros solteros y cada uno de ellos con
tribuya y pague quince reales de vellon para la

ayuda de costa y sueldo de por dia que se les esta
senalado alor que Voluntariamente fuesen ascentan
do la plaza de soldado, y que este Reparto m.
no llegare a ser mayor de tanto quanto se les da de
ayuda de costa y sueldo de por dia de la plaza de soldado
de la segunda vez, sabiendo que la Villa tome
para diez mil reales de vellon de Reparto m. de
sus deudos tambien publicatos para las parrochiales
de esta Villa y su sueldo por ellas que cada uno
de los deudos moros solteros acuda con los quince reales
de vellon que se le da de ayuda de costa y sueldo de por dia de la plaza
de soldado de cada una de ellas con apercibimiento
de que no se haciendo asi se repartiran en otros
contra los que se fueren con ellos, y en el caso
de el Ayuntamiento y primo de don J. de Alcala
y de las otras de sus Capitanes y Diputados de
esta Villa de los deudos moros solteros de Juan Guano de
Oranica y Capitanes moros

Don Juan Guano de Oranica
Don Juan Guano de Oranica

Don Juan Guano de Oranica
Don Juan Guano de Oranica

Don Juan Guano de Oranica
Don Juan Guano de Oranica
Don Juan Guano de Oranica
Don Juan Guano de Oranica

Los Señores Joseph Juan de Mota Obispo de Salta
 y Loyola Alcalde y Juez ordinario de ella y
 Jurisdicción por su Mag^d Juan Ignacia de Leon
 Alvarado Sindico Público general del Consejo
 de los Caballeros hijosdalgo de esta dha Villa de
 Juan Ignacia de Riquelme y Espilla y Tomas del
 Emparedado de Riquelme y Jacobo de Riquelme
 Diputados que son parte mayor de la dha Villa y
 de ella Villa con asistencia de los señores Don Diego de
 mar de Saucedo y Salazar. Caus. de Riquelme del
 Santiago Joseph de Guenaga y Miguel Lopez del
 Clero Diputados nombrados por esta Villa para todo
 tocante a cosas de guerra y estando en Junta
 y deliberando en ley y en Carta escrita a esta dha
 por esta muy noble y muy leal Diputación del
 Guipuzcoa por la qual previene se han resuelto
 hacer la entrega en la Ciudad del ferrocarril de
 los quinientos hombres con que a su Mag^d cesion
 para la gobernanza de sus plazas el día de mañana
 del presente mes y año y para preavisar y este

Guerra

ya estuvieren los soldados que tocan a esta dha
 en dha Ciudad y los otros ~~señores~~ en vista de la
 referida Carta entera de su Consejo elisieron

Nombram. de
 Comis. p. Caer
 de la dha Villa
 Dado en Salta

y nombraron por su Comisario al dho señor Sindico
 para que pueda ir con los diez y siete soldados
 que le tocan y hacer la entrega de ellos en la
 referida Ciudad y se le haga entrega de ella en
 forma con obligación de que aia de traer vivo a
 Buenos entera y el dho señor Sindico enterado
 de este nombramiento disp^o que se via la estima
 cion devida pero que havia de ser la entrega por
 guerra y riesgo de esta dha Villa y no tubiere
 ni obligación alguna en caso que alguno
 o algunos de los referidos diez y siete soldados
 se le ausentaren sino es tan solo a m. de Salta

Diligencia que buena mente pudiere en la solici-
tud de lo que se le presentaren. Los dhos señores
Callejones de lo que el dho señor S. Indica a Represen-
tada. Y en su virtud se hizo mandamiento que no
se entienda ni se tenga obligación alguna en los Casos
que se venia considerando y se trata de esta calidad se le
paga la entera y se le den los despachos necesarios
para pedir todo el favor y ayuda que se ha visto menester
en todos los lugares que traxerán en los dchos diez
y siete soldados. Y en ello se acordó el Ayuntamiento
y se hizo el dho mandamiento por los de mas de su Ca-
pitulares y señores Diputados en conformidad de la
Columba y en fe de todo lo referido firmo yo
el dho escrivano

Don Joseph de Anaya
Escrivano de su Magestad

[Signature]

M. de Salazar. Casos del dho señor y juramento.
señor de la Villa de Segura an del Arcan-
de de Segura. Y en virtud de lo que se acordó en el dho
Ayuntamiento de Segura a diez y siete de Septiembre de mill e setecientos
y once años. Después de averse da la dha
orden de la dha Iglesia Parochial de Segura de ella
para efectos de hacer nueva Eleccion de Alcalde
y demás Capitanes del Territorio, segun lo
estuviere determinado. Lo qual se hizo en la Villa de Segura a